

PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

entre

COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS, S.A.



(Sociedad Absorbente)

y

GRANEROS DE FUERTEVENTURA, S.A.U.



(Sociedad Absorbida)

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2020

-I-
INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Compañía Canaria de Piensos, S.A. (en adelante, indistintamente, “Capisa” o la “Sociedad Absorbente”) así como la Administradora Única de GRANEROS DE FUERTEVENTURA, S.A.U. (en adelante, indistintamente, “Grafusa” o la “Sociedad Absorbida”), han propuesto promover la integración de los negocios de Capisa y Grafusa mediante la absorción de esta última por la primera, con extinción, vía disolución sin liquidación, de Grafusa y transmisión en bloque de todo su patrimonio a Capisa, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida (en adelante, la “Fusión”), y a tales efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 30.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, la “LME”), y de forma conjunta, redactan y suscriben el presente proyecto de fusión (en adelante, el “Proyecto”).

A la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, conjunta e indistintamente, se les denominará, en adelante, las “Sociedades Participantes” o las “Sociedades Intervinientes”.

Al Consejo de Administración de Capisa y a la Administradora Única de Grafusa, también se les denominará, en adelante y conjuntamente, los “Administradores”.

-II-
JUSTIFICACIÓN

La presente Fusión se encuadra en el contexto de una reorganización interna que no puede comprenderse sin tener en cuenta, previamente, las circunstancias siguientes:

- (i) con efectos del ejercicio 2017, la actividad primigenia de Grafusa (el negocio de la harina panificable) fue transmitida a otra sociedad del Grupo Capisa (Molinera de Schamann, S.L.), en virtud de escisión parcial, manteniendo la Sociedad Absorbida el negocio de fabricación de piensos y comercialización de cereales para consumo animal;
- (ii) la compensación al transporte incurrido en la mercancía recibida de la Península se dejará de percibir, con carácter retroactivo desde el mismo año 2020 en relación con el año precedente, y ello sobre la base de que dicha ayuda es incompatible con la subvención derivada del Régimen de Abastecimiento de Canarias (“REA”); y,
- (iii) las compensaciones al transporte entre Islas, no solo se mantienen sino que se han visto reforzadas en la medida que el retorno en vacío de los elementos de transporte serán compensados, lo que en la práctica significa establecer una autopista entre las Islas.

Teniendo en cuenta los estados financieros correspondientes a los tres últimos ejercicios sociales de la Sociedad Absorbida -2017 a 2019, ambos inclusive-, se concluye claramente que sin la citada compensación al transporte la actividad desarrollada por Grafusa es deficitaria e imposibilita la continuidad de la actividad industrial desarrollada por ella consistente en la fabricación de piensos.

A continuación, se transcriben de forma resumida los reseñados estados financieros al objeto de acreditar la realidad expuesta:

	2017	2018	2019		2017	2018	2019	2018	2019	2019-16
Balance				PyG						
Inmov. Intangible y Material	2.323.389	2.221.444	2.157.715	Cifra de negocios	4.073.947	4.734.613	4.566.854	16,22%	-3,54%	-15,11%
Invers. Financieras L.P.	941.936	883.369	867.897	Aprovisionamientos	3.624.786	5.173.892	5.261.427	42,74%	1,69%	-9,17%
Activos x impuestos diferidos	180.734	88.873	13.087	Subvención REA	512.643	1.423.521	1.462.475	177,68%	2,74%	-21,65%
Activo no corriente	3.446.059	3.193.686	3.038.700	Margen bruto	961.804	984.242	767.902	2,33%	-21,98%	-47,18%
Existencias	637.036	961.986	819.079	Gastos de personal	283.454	285.454	275.862	0,71%	-3,36%	-46,13%
Deudores comerciales y cuentas cobrar	934.004	1.122.034	415.955	Gastos de transporte	249.228	212.416	173.255	-14,77%	-18,44%	-48,44%
Invers. Financieras C.P.	0	0	0	Compensación al transporte	-143.067	-305.918	-544.495	113,83%	77,99%	262,81%
Otro activo corriente	3.392	-7.783	2.291	Otros gastos de explotación	425.213	419.896	370.134	-1,25%	-11,85%	-13,94%
Efectivo y otros activos líquidos	292.416	480.600	911.399	Opex	814.828	611.848	274.756	-24,91%	-55,09%	-75,65%
Activo corriente	1.866.847	2.556.837	2.148.724	Otros ingresos de explotación	98.073	154.827	148.971	57,87%	-3,78%	551,60%
Total activo	5.312.907	5.750.523	5.187.424	Ebitda	245.050	527.220	642.117	115,15%	21,79%	84,29%
Capital	296.315	296.315	296.315	Amortizaciones y deterioros	194.944	243.010	251.283	24,66%	3,40%	158,33%
Reservas	1.636.894	1.592.081	1.777.514	Ebita	50.106	284.210	390.834	467,22%	37,52%	55,62%
PyG	11.173	185.433	295.298	Ingresos financieros	2.580	1.466	170	-43,17%	-88,41%	-97,99%
Ajustes y subvenciones	13.327	12.398	11.469	Gastos financieros	30.026	21.423	14.307	-28,65%	-33,21%	-77,07%
Patrimonio neto	1.957.708	2.086.227	2.380.596	Bai	22.660	264.254	376.697	1066,16%	42,55%	1562,37%
Deudas entidades crédito L.P.	582.954	362.785	72.011	Impuesto sociedades	11.488	78.821	81.399	586,14%	3,27%	608,58%
Otras deudas a L.P.	0	0	0	Beneficio neto	11.173	185.433	295.298	1559,71%	59,25%	2543,06%
Pasivos x impuestos diferidos	0	0	0	Ajuste compensación transporte	-143.067	-305.918	-544.495	113,83%	77,99%	280,59%
Pasivo no corriente	582.954	362.785	72.011	Impuesto sociedades	30.026	21.423	14.307	-28,65%	-33,21%	-52,35%
Deudas entidades crédito C.P.	1.222.125	1.150.560	1.358.617	Beneficio neto ajustado	-101.868	-99.062	-234.890	-2,75%	137,11%	130,58%
Otras deudas a C.P.	719.824	900.002	915.334							
Acreedores comerciales y cuentas pagar	830.296	1.250.950	460.866							
Pasivo corriente	2.772.244	3.301.512	2.734.817							
Total pasivo	5.312.907	5.750.523	5.187.424							
Balance (resumido)	2017	2018	2019							
AF o activo fijo neto	3.446.059	3.193.686	3.038.700							
NOF o circulante neto	740.745	833.071	774.168							
Caja	292.416	480.600	911.399							
AN o activo neto	4.479.220	4.507.356	4.724.267							
Patrimonio neto (Equity)	1.957.708	2.086.227	2.380.596							
Deuda neta (a largo y corto)	2.521.511	2.421.130	2.343.671							
Equity + Deuda	4.479.220	4.507.356	4.724.267							
Balance (corto)	2017	2018	2019							
NOF	740.745	833.071	774.168							
FM	-905.397	-744.674	-586.093							
Caja Exced. (+) Cdb. Neces. (-)	-1.646.142	-1.577.745	-1.360.261							

De los transcritos estados financieros es evidente que la compensación al transporte es esencial en Grafusa para el desarrollo sostenible de su actividad industrial, de forma que si no la tuviéramos en cuenta en los tres ejercicios sociales citados la Sociedad Absorbida habría incurrido en las pérdidas que se indican a continuación:

PyG	2017	2018	2019	2018	2019	2019-16
Bai	22.660	264.254	376.697	1066,16%	42,55%	1562,37%
Impuesto sociedades	11.488	78.821	81.399	586,14%	3,27%	608,58%
Beneficio neto	11.173	185.433	295.298	1559,71%	59,25%	2543,06%
Ajuste compensación transporte	-143.067	-305.918	-544.495	113,83%	77,99%	280,59%
Impuesto sociedades	30.026	21.423	14.307	-28,65%	-33,21%	-52,35%
Beneficio neto ajustado	-101.868	-99.062	-234.890	-2,75%	137,11%	130,58%

En definitiva, que de no haber existido la compensación al transporte en los tres citados ejercicios se habría incurrido en una pérdida de más de 400 mil euros.

En dicho contexto, teniendo en cuenta las dos últimas circunstancias citadas al inicio relativas a la compensación al transporte -tanto entre Península y Canarias, como entre las Islas entre sí-, la ventaja competitiva que ofrecía Grafusa en la Isla de Fuerteventura ha dejado de existir, lo que unido a la contracción del sector que se está produciendo desde hace años, exige adoptar una nueva forma en el Grupo Capisa para operar en la Isla de Fuerteventura que permita la continuidad de la actividad en dicha zona de forma competitiva.

La absorción de Grafusa por Capisa permitirá fabricar en Gran Canaria -en la fábrica de Capisa- el pienso que hasta ahora se produce en la fábrica de Fuerteventura: (i) aprovechando la capacidad ociosa de Capisa, (ii) su estructura de personal, tanto técnica como administrativa, que permitirá reducir la plantilla laboral actual; y, (iii) de la capacidad de almacenamiento con

la que cuenta Capisa, lo permitirá igualmente reducir el precio de compra de las materias primas al poder importarla en barcos y no en contenedores tal y como así se hace en estos momentos en Grafusa.

Analizada esta realidad, los Administradores entienden que la Fusión que se propone acometer conforme a este Proyecto, y que se aborda fundamentalmente por su evidente sentido empresarial, constituye una iniciativa que maximizará la competitividad del Grupo Capisa en el sector y, especialmente, en la Isla de Fuerteventura.

-III- RÉGIMEN JURÍDICO

La fusión halla su regulación legal en los arts. 22 a 67 de la LME y se caracteriza por ser una operación societaria de modificación estructural que resulta de la realización de una secuencia de actos que se suceden en el tiempo y que la LME predetermina y agrupa en las cuatro fases siguientes, que en el caso de esta Fusión -al estar la Sociedad Absorbida íntegramente participada por la Sociedad Absorbente- se aplicará el régimen simplificado:

1. Preparatoria

1.1. Balances de Fusión

Es la base económica de la Fusión y se trata de los balances cerrados a 31 de diciembre de 2019 de las Sociedades Intervinientes.

Para que puedan tener tal consideración:

- (i) han de estar cerrados dentro de los 6 meses anteriores a la fecha del Proyecto, circunstancia que cumple;
- (ii) deben ser verificados el auditor de cuentas de las sociedades intervinientes, circunstancia que igualmente se cumple; y,
- (iii) tienen que aprobarse por la junta en la que se someta la Fusión.

1.2. Proyecto de Fusión

Constituye la base documental de la Fusión, y singularmente, el documento central, hasta el extremo que la fusión se inicia en el momento en que se cuenta con dicho Proyecto.

El proyecto tiene que estar aprobado dentro de los 6 meses siguientes a la fecha del mismo.

Al amparo del art. 49.1.1º de la LME, el contenido del proyecto de fusión también se reduce y simplifica, no teniendo que contener las menciones mínimas correspondientes a los apartados 2º (tipo de canje), 6º (fecha a partir de la cual los nuevos socios participarán en las ganancias sociales), 9º (información sobre la valoración del activo y del pasivo transmitido) y 10º (fecha de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones de la fusión) del art. 31 de la LME, en

la medida que la Sociedad Absorbida está íntegramente participada por la Sociedad Absorbente.

1.3. Informes de los Administradores y del Experto Independiente sobre el Proyecto

El Proyecto debería ser objeto además de un Informe de los Administradores - explicando y justificando detalladamente los aspectos jurídicos y económicos de la Fusión, con especial referencia al tipo de canje de las acciones, así como las implicaciones de la Fusión para los socios, acreedores y los trabajadores- y de otro por parte de Experto Independiente -en relación con la adecuación del método de valoración seguido por los Administradores para la determinación del tipo de canje, así como su opinión sobre si está o no justificado este último, manifestando igualmente su opinión de si el patrimonio aportado es igual, al menos, al importe del aumento de capital social-; no obstante, estas exigencias quedan exoneradas, al amparo del art. 49.1.2º de la LME, cuando la sociedad absorbente es titular de todas las acciones en las que se divide el capital social de la sociedad absorbida, circunstancia que concurre en esta Fusión, al no precisar aquélla aumentar su capital social.

2. Decisoria

2.1. Convocatoria de las Juntas

Será convocada expresamente una Junta General de la Sociedad Absorbente para aprobar la Fusión. En el caso de la Sociedad Absorbida al estar íntegramente participada por la Sociedad Absorbente no es necesaria su aprobación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.1.4º de la LME.

2.2. Aprobación de la Fusión

La Junta General de la Sociedad Absorbente aprobará el balance con el carácter de balances de fusión, así como este Proyecto, sin modificación posible de unos ni otro.

3. Divulgativa

3.1. Publicidad del acuerdo de Fusión

Contenido esencial del acuerdo de Fusión habrá de ser publicado:

- (i) en el Boletín Oficial del Registro Mercantil; y,
- (ii) en un periódico de gran tirada en Las Palmas (p.e., La Provincia | Diario de Las Palmas).

Este hito tendrá lugar tan pronto lo estimen oportuno los Administradores, y en todo caso, y como fecha tope, dentro de los 15 días siguientes a la aprobación de la Fusión.

Una vez publicado, y durante el siguiente mes, cualquier socio y acreedor de las Sociedades Intervinientes podrá solicitar el texto íntegro de los acuerdos y los balances de fusión.

3.2. Derecho de oposición de acreedores

También durante dicho plazo, cualquier acreedor puede solicitar que le sean garantizados sus derechos de créditos contra cualquiera de las Sociedades Intervinientes, sin más condición de que hayan sido generados antes de la fecha de publicación del acuerdo y que no estén ya debidamente garantizados.

4. Ejecutoria

4.1. Escritura de Fusión

Transcurrido el plazo fijado en el apartado 3.1. anterior, se procederá a la formalización de la correspondiente Escritura de Fusión.

4.2. Inscripción en el Registro Mercantil

Formalizada la correspondiente Escritura de Fusión, y para desplegar todos los efectos de la misma, es necesario proceder a su inscripción en el Registro Mercantil (en adelante, el "RM"), circunstancia que se entiende cumplida con la presentación de la misma, lo que se verificará el mismo día, o al siguiente día hábil de la formalización de la Escritura de Fusión, de forma telemática por el mismo Notario autorizante de la misma.

4.3. Comunicación del régimen de diferimiento de impuestos en la AEAT

Dentro del plazo de los 3 meses siguientes a la fecha de presentación en el RM, habrá de ser comunicada la Fusión en la AEAT, toda vez que todos los impuestos que gravan dicha operación de reestructuración, sobre la base de la justificación económica expuesta, no se devengarán con ocasión de la misma.

-IV-

RÉGIMEN CONTABLE

El régimen contable de la Fusión se halla regulado en las Normas de Registro y Valoración (en adelante, "NRV") 19ª y 21ª del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (en adelante, "PGC"), relativas a las Combinaciones de Negocios y a las Operaciones entre Empresas del Grupo, respectivamente.

A esta Fusión le resulta de aplicación la NRV 21ª del PGC, al estar comprendidas las Sociedades Intervinientes dentro de la definición de empresas del mismo grupo establecido en la norma 13ª de elaboración de las cuentas anuales (en adelante, "NECA"), según la cual, no son solo empresas de un mismo grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el art. 42 del Código de Comercio, sino también cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas, que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única de acuerdos o cláusulas estatutarias.

Y por el hecho de que le resulte de aplicación la NRV 21ª del PGC, la fecha de efectos contables de la Fusión será la misma que la del inicio del ejercicio en que se aprueba la Fusión, es decir, el 1 de enero de 2020.

En consecuencia, conforme a dichas normas, se siguen en la Fusión las siguientes líneas directrices:

- Hasta que la Escritura de Fusión no haya sido presentada en el RM, las Sociedades Intervinientes continuarán registrando día a día todas las operaciones relativas a sus transacciones económicas como si nada hubiera ocurrido; y
- Una vez presentada, y, por tanto, considerada inscrita la Fusión:
 1. Se procederá al registro contable de la transmisión de los elementos del activo y pasivo adquiridos por la Sociedad Absorbente.
 2. Igualmente se ha de proceder a reconocer contablemente los efectos retroactivos de la Fusión a partir del 1 de enero de 2020.

Finalmente, y por lo que al contenido de las Cuentas Anuales de las Sociedades Participantes se refiere, se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la NRV 19ª PGC, conforme a la cual las mismas deben recoger los efectos contables de la Fusión desde el 1 de enero de 2020.

-V-

RÉGIMEN FISCAL

La Fusión, en el ámbito fiscal, halla su regulación en el art. 76.1 a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades ("LIS"), y resto de arts. del Capítulo VII del Título VII de dicha Ley y concordantes, aplicable a la Fusión:

«Tendrá la consideración de fusión la operación por la cual:

a) Una o varias entidades transmiten en bloque a otra entidad ya existente, como consecuencia y en el momento de su disolución sin liquidación, sus respectivos patrimonios sociales, mediante la atribución a sus socios de valores representativos del capital social de la otra entidad y, en su caso, de una compensación en dinero que no exceda del 10 por ciento del valor nominal o, a falta de valor nominal, de un valor equivalente al nominal de dichos valores deducido de su contabilidad.»

En consecuencia, a la Fusión no le resulta de aplicación el régimen general establecido en la LIS, concretamente en el arts. 17.9, según el cual:

«En la fusión, absorción o fusión total o parcial se integrará en la base imponible de los socios la diferencia entre el valor de mercado de la participación recibida y el valor fiscal de la participación anulada, salvo que resulte de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de esta Ley.»

Y, en la medida que la Fusión se realiza con objeto de reestructurar y racionalizar las actividades de las Sociedades Participantes, al amparo de lo dispuesto en el art. 89 de la LIS, le resulta de aplicación el régimen fiscal especial.

-VI-
CONTENIDO

En lo que al contenido mínimo del Proyecto propiamente dicho se refiere, a continuación, conforme a lo establecido en el art. 31 de la LME, se fijan las condiciones conforme a las cuales deberá ser aprobada la Fusión, siguiendo el mismo orden de los apartados que se establecen en dicho precepto de la LME:

1. IDENTIDAD DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES (Mención 1.ª del art. 31 de la LME)

Participan en la Fusión: (i) en calidad de Sociedad Absorbente Capisa; y (ii) en calidad de Sociedad Absorbida, Grafusa.

Los datos identificativos de las citadas entidades son los siguientes:

1.1. Capisa **Sociedad Absorbente**-

- 1.1.1. Denominación social. Compañía Canaria de Piensos, S.A.
- 1.1.2. Domicilio social. Avenida República de Nicaragua, nº 11-13, Urb. Díaz Casanova, Las Palmas de Gran Canaria, CP: 35.010.
- 1.1.3. Inscripción. Registro Mercantil de Las Palmas, Hoja GC-5106.
- 1.1.4. NIF. A-35.005.115.

1.2. Grafusa **Sociedad Absorbida**-

- 1.2.1. Denominación social. Graneros de Fuerteventura, S.A.U.
- 1.2.2. Domicilio social. Calle Juan Ismael, nº 5, Puerto del Rosario, Las Palmas.
- 1.2.3. Inscripción. Registro Mercantil de Fuerteventura, Hoja IF-540.
- 1.2.4. NIF. A-35.012.780.

2. PRESTACIONES ACCESORIAS Y DERECHOS ESPECIALES (Menciones 3.ª y 4.ª del art. 31 de la LME)

Se hace constar que no existen en la Sociedad Absorbida prestaciones accesorias, participaciones o derechos especiales ni títulos distintos de las propias participaciones sociales.

3. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES (Mención 5.ª del art. 31 de la LME)

Se hace constar que no se atribuirá ninguna clase de ventaja a los Administradores.

En cuanto a los expertos independientes, como no han intervenido en la Fusión, por no ser preceptiva la misma, al tratarse de una fusión por absorción de sociedad íntegramente

participada al amparo de lo previsto en el artículo 49.1.2º no procede mención en relación con ello.

4. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN (Mención 7.º del art. 31 de la LME)

De conformidad con lo dispuesto en la Norma de Registro y Valoración 21ª del Plan General de Contabilidad, completada con la reiterada doctrina del ICAC, y a los efectos de lo establecido en el art. 31. 7º de la LME, el 1 de enero de 2020 será la fecha a partir de la cual la Fusión tendrá efectos contables.

Y ello con independencia de que la eficacia de la Fusión esté supeditada a la inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil, entendiéndose por tal, de conformidad con lo establecido en el art. 55 del RRM y el criterio interpretativo del Tribunal Supremo -Sentencia de 21 de mayo de 2012-, la fecha en que se practique el asiento de presentación.

5. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE (Mención 8.º del art. 31 de la LME)

A consecuencia de la Fusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1.3º de la LME, se hace constar que no se produce aumento de capital social ni ninguna otra modificación de los Estatutos Sociales que, en consecuencia, permanecen vigentes en su totalidad.

6. INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA (Mención 9.º del art. 31 de la LME)

A pesar de no ser preceptiva esta información al tratarse de una fusión por absorción de sociedad íntegramente participada se hace constar que el Activo y Pasivo que integra el patrimonio de la Sociedad Absorbida está valorado por su valor contable a 31 de diciembre de 2019, por así disponerlo el PGC respecto a las combinaciones de negocio entre empresas de un mismo grupo.

7. BALANCE DE FUSIÓN (Mención 10.º del art. 31 de la LME)

Se consideran como balances de fusión, a los efectos previstos en el art. 36.1º de la LME, los balances cerrados y auditados por cada una de las Sociedades Participantes a 31 de diciembre de 2019 (en adelante, los "**Balances de Fusión**"), correspondiente al último balance ordinario de ejercicio aprobado integrante de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019.

Se acompañan como **Anexos nº 1 y 2**, ejemplares de dichos Balances de Fusión de las Sociedades Intervinientes.

En ninguno de los Balances de Fusión se incluye modificación de ningún tipo de las contempladas en el art. 36.2 de la LME.

8. IMPACTO EN EMPLEO, GÉNERO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA (Mención 11.º del art. 31 de la LME)

1.1. Impacto sobre el empleo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, todos los trabajadores de la Sociedad Absorbida serán automáticamente traspasados a la Sociedad Absorbente.

Una vez consumada la Fusión, los derechos laborales existentes de los actuales empleados serán respetados por Capisa, conforme a lo previsto legalmente.

La Fusión proyectada se notificará a los trabajadores con arreglo a lo previsto legalmente, así como a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, tal y como quedó dicho en el apartado de este Proyecto correspondiente a su justificación económica, se estima que la Fusión tendrá un impacto negativo sobre el empleo y concretamente implicará una reducción de personal, los vinculados especialmente al proceso industrial que queda tras la Fusión concentrada y localizado en sede de la Sociedad Absorbente.

1.2. Impacto de género en los órganos de administración

Con ocasión de la Fusión no se producirán cambios en la estructura del órgano de administración de la Sociedad Absorbente desde el punto de vista de la distribución por géneros.

1.3. Incidencia en la responsabilidad social corporativa

No tendrá ningún impacto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.1.1º de la LME al tratarse de una fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada en la que no tendrá lugar un aumento de capital en la Sociedad Absorbente como consecuencia de la Fusión no resulta necesaria la inclusión del tipo de canje aplicado a la Fusión ni la fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales.

-VII- PUBLICIDAD

Al amparo de lo dispuesto en el art. 32 de la LME, una vez aprobado este Proyecto -o, al menos, con anterioridad a la convocatoria de la junta general de la Sociedad Absorbente- será insertado en la página web de las Sociedades Intervinientes. El hecho de la inserción del mismo en dichas páginas web se publicará de forma gratuita en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", con expresión de la página web en que figure y de la fecha de la inserción.

-VIII-
EFECTOS

Y, a los efectos previstos en el art. 30.1 de la LME, los Administradores suscriben el presente Proyecto y sus Anexos, extendido en trece (13) páginas, incluida la portada, de papel común, escritas a una única cara, en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2020.

El Consejo de Administración de Compañía Canaria de Piensos, S.A.:

Rabadán 28, S.L.U.
P.p.:

Grupo Concepción Cabrera, S.L.
P.p.:

D. Heriberto Etala Socas
Presidente

D.ª Carolina Cruz Concepción
Consejero

Ramos Per, S.L.
P.p.:

D. José Andrés González González
Vicepresidente

D. Ignacio Martín Marrero
Consejero

D.ª María José Etala Socas
Consejera

D.ª Margarita Etala Socas
Consejera

La Administradora única de GRANEROS DE FUERTEVENTURA, S.A.U.:

Compañía Canaria de Piensos, S.A.
P.p.:

D. Heriberto Etala Socas